

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2023

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO AGRARIO
RADICACIÓN: 253863103001-2010-00268-00
DEMANDANTE: ENEL COLOMBIA S.A. ESP -antes
EMGESA S.A. ESP-
DEMANDADO: PABLO SANDOVAL Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la documental e información aportada por la parte demandante (PDF 52 Y 53), en la que se acredita el pago de los honorarios, al perito designado en este asunto.

SEGUNDO: Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la documental aportada en PDF 48 y 49, y en el que se aporta el certificado de avalúo catastral del predio PARAISO LOS PINOS

TERCERO: En atención a lo solicitado por el abogado Fernando Silva Bernal (PDF 46), por secretaría remítasele copia del enlace de acceso al expediente.

CUARTO: Se advierte a FLOR MARINA CANTE MORENO, que no se dará trámite alguno a las manifestaciones hechas en los documentos vistos en PDF 41 y 42, en tanto aquella carece de derecho de postulación para actuar dentro del presente asunto y, por ende, toda actuación que pretenda realizar dentro de este proceso, habrá de provenir de su apoderado.

QUINTO: En atención a la prueba de oficio decretada en audiencia del 16 de junio de 2022, ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, a costa de la parte demandante, allegue la ficha catastral correspondiente a los predios El Paraíso, Los Pinos y el predio El Pedregal. El trámite de los oficios está a cargo de la parte demandante. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d268e77eca465259acf06f6ff347656feda33af2a3a98dc8fed8f2f0915e3e**

Documento generado en 10/02/2023 10:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>